

## **ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA CONCILIACIÓN LABORAL.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación.

En cumplimiento de estos preceptos, se van a desarrollar actuaciones cuyo fin es fomentar la responsabilidad social mediante actuaciones concretas puestas en marcha en el ámbito de los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas, así como promover la efectiva conciliación en el ámbito laboral de las personas trabajadoras, en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa, mediante medidas de conciliación y flexibilización de la jornada y del horario del trabajo.

Este programa de ayudas se enmarca dentro de los objetivos de la Estrategia Madrid por el Empleo, que tiene como misión fundamental la determinación de aquellas políticas activas de empleo que mejor contribuyan a incrementar la empleabilidad de las personas de la región que se encuentran en situación de desempleo, así como a fomentar la contratación estable y de calidad, e impulsar la actividad emprendedora. En este sentido, la estrategia dedica su tercer eje al fomento del emprendimiento individual y colectivo, dado su elevado potencial como motor del crecimiento y de la generación de empleo.

La Estrategia Madrid por el Empleo ha sido recientemente prorrogada para los años 2018 y 2019, e incluye expresamente las medidas 18 y 47, que señalan la necesidad de poner en marcha un programa de ayudas destinado, por un lado, a fomentar la responsabilidad social en el ámbito de los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas, y promover por otro la efectiva conciliación en el ámbito laboral de las personas trabajadoras, en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Viceconsejería de Hacienda y Empleo y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

### **Artículo único**

Se aprueba el Plan Estratégico cuyo contenido se recoge en Anexo a la presente Orden.



Madrid, a fecha de firma

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en funciones

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964290261856534357870**

## ANEXO

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA CONCILIACIÓN LABORAL.

#### 1.- Objetivos que se pretenden alcanzar.

La Estrategia Madrid por el Empleo 2016-2017, tiene como objetivo fundamental la determinación de aquellas políticas activas de empleo que mejor contribuyan a incrementar la empleabilidad de las personas de la región que se encuentran en situación de desempleo, así como a fomentar la contratación estable y de calidad, e impulsar la actividad emprendedora. En este sentido, la estrategia dedica su tercer eje al fomento del emprendimiento individual y colectivo, dado su elevado potencial como motor del crecimiento y de la generación de empleo.

La prórroga de la Estrategia Madrid por el Empleo, aprobada para los años 2018 y 2019, incluye expresamente las medidas 18 y 47, que señalan la necesidad de poner en marcha un programa de ayudas destinado, por un lado, a fomentar la responsabilidad social en el ámbito de los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas, y promover por otro la efectiva conciliación en el ámbito laboral de las personas trabajadoras, en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda se plantea, como objetivos estratégicos, el fomento de la responsabilidad social y la conciliación, integrando estos principios dentro de la mentalidad empresarial, y favoreciendo el impulso del autoempleo y la creación de empresas en la Comunidad de Madrid de manera sostenible e integradora.

En el marco de este objetivo estratégico y en desarrollo de las funciones y competencias legalmente atribuidas, se considera de especial interés la puesta en marcha de un programa de ayudas destinado a facilitar la implantación de la responsabilidad social en los autónomos y en las pequeñas y medianas empresas, así como la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

#### 2.- Características iniciales del programa de subvenciones y beneficiarios.

El Programa de Ayudas consta de dos líneas:

1ª.- Implantación de la responsabilidad social en los autónomos y en las pequeñas y medianas empresas.

2ª.- Conciliación de la vida laboral, familiar y personal mediante incentivos económicos para el fomento del teletrabajo y de la flexibilidad horaria.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, siempre que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964290261856534357870

- a) Los trabajadores autónomos o por cuenta propia, que estén dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- b) Las pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades civiles con personalidad jurídica, que dispongan de menos de 250 trabajadores, de un volumen de negocio igual o inferior a 50 millones de euros anuales, y de un balance general anual igual o inferior a 43 millones de euros.

Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener contratados un mínimo de un trabajador y un máximo de 249.
- b) No superar los 50 millones de euros de volumen de negocio anual o tener un balance anual inferior a 43 millones de euros.
- c) No ser entidades públicas.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
- e) Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.

Con carácter específico, en la primera línea del programa, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

-Obtener o renovar alguna certificación de normas o estándares en materia de responsabilidad social, poner en marcha planes directores que tengan por objeto obtener o renovar dicha certificación, así como la participación efectiva de la entidad en iniciativas, grupos o proyectos que fomenten la responsabilidad social, dentro del periodo subvencionable.

Para acceder a la segunda línea del programa el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

-Por lo que respecta a los incentivos económicos para el fomento del teletrabajo y de la flexibilidad horaria, formalizar, al menos, un acuerdo individual de flexibilidad horaria o teletrabajo, por un período de tiempo no inferior a un año, con un trabajador vinculado a la empresa por contrato laboral, contratar personal nuevo en la modalidad de teletrabajo, o establecer con el trabajador un acuerdo que regule esta situación por un período de tiempo no inferior a un año.

La ayuda tendrá una cuantía, en la primera línea, equivalente al 75% del coste que lleve consigo la obtención o renovación de la norma o estándar, la puesta en marcha del Plan Director que sea necesario para dicha certificación o renovación de la norma, así como la participación efectiva de la entidad en iniciativas, grupos o proyectos que fomenten la responsabilidad social, siempre que pueda acreditarse, de manera fehaciente y mediante la documentación oportuna, dicha participación, con el máximo de 2.500 euros por empresa.



En la segunda línea, en el caso de teletrabajo, las ayudas consistirán en un incentivo de 2.500 euros por trabajador con un acuerdo individual de teletrabajo, formalizado en un contrato de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenía en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a aquélla, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa.

En el caso de flexibilidad horaria, las ayudas consistirán en un incentivo de 2.500 euros por persona trabajadora, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa.

El importe máximo que podrá obtener una misma empresa en relación a medidas de teletrabajo y flexibilidad será de 10.000 euros.

### **3.- Plazos.**

El presente Programa se centra en subvencionar actuaciones que se desarrollen a partir del 1 de enero de 2018, teniendo el programa vocación de permanencia, configurado mediante unas bases reguladoras permanentes, y sucesivas órdenes anuales que aprobarán el gasto necesario destinado a las mismas.

Las solicitudes de las distintas líneas deberán formalizarse por separado para cada una de éstas, dentro del plazo de 3 meses desde que se realice la actividad subvencionable, siempre que se refieran a acciones que se desarrollen a partir del 1 de enero de 2018.

Existe, asimismo, un plazo excepcional de presentación de solicitudes para personas que hayan realizado actuaciones subvencionables a partir del 1 de enero de 2018 pero que no puedan presentar la solicitud de participación por haber transcurrido ya, en el momento de entrada en vigor de las normas reguladoras, el plazo de tres meses desde que realizaron la actividad. En este último supuesto, se dispone de un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de las citadas normas para presentar la solicitud.

En la primera línea, el plazo empezará a computar desde el pago de la certificación, o de su renovación, de la norma o estándar en materia de responsabilidad social, desde la puesta en marcha de los planes directores que pretendan obtener dicha certificación, o desde la formalización de la participación efectiva en iniciativas, grupos o proyectos que fomenten la responsabilidad social.

En relación a la segunda línea, el plazo empezará a computar desde que se formalice el acuerdo de flexibilidad horaria o teletrabajo.

### **4.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, siempre que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid y cumplan los requisitos tanto generales como particulares establecidos en las normas reguladoras para cada línea de subvención:



-Los trabajadores autónomos o por cuenta propia, dados de alta en el régimen que corresponda de la seguridad social o en la Mutualidad del Colegio profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades civiles, de comunidad de bienes o socios de sociedades mercantiles.

-Las pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades civiles con personalidad jurídica que dispongan de menos de 250 trabajadores, de un volumen de negocio igual o inferior a 50 millones de euros anuales y de un balance general anual igual o inferior a 43 millones de euros

### **5.- Costes previsibles, financiación y efectos.**

Las subvenciones contempladas en este Acuerdo se financiarán con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, para subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se declararán anualmente los créditos presupuestarios disponibles, conforme al artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Las subvenciones previstas en este Acuerdo se financiarán con cargo al subconcepto 47200, del Programa 241-N del correspondiente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Podrá declararse la disponibilidad de crédito para estas ayudas mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con cargo al propio presupuesto de la Comunidad de Madrid.

En este caso, las subvenciones previstas en este Acuerdo se financiarán con cargo al subconcepto 49100, del Programa 241-N del correspondiente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Para el desarrollo de este programa se previó en el presupuesto de gasto de 2018 del Programa 241N, el importe de 500.000 euros, y en el presupuesto de 2019, 350.000 euros de manera anticipada incrementado posteriormente en 2.000.000 de euros más, mediante la aprobación del correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno.

### **6.- Efectos.**

Las medidas incluidas en el Programa de Fomento de la Responsabilidad Social y la Conciliación Laboral, permitirán que puedan beneficiarse anualmente alrededor de 530 autónomos y pequeñas y medianas empresas.

